COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. MC-023-2025

Entre los suscritos: **JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ,** identificado con cédula Nro. 15.341.908 expedida en el Municipio de Vegachí, en su calidad de Alcalde Municipal de Vegachí - Antioquia, según credencial E 27 del 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Vegachí, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 011 de noviembre 2023, decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Vegachí -Antioquia-, el cual se identificado con el NIT. 890.985.285-8, informa al señor **ANDRES FELIPE VALENCIA MONSALVE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. **71.278.382** expedida en Itagüí-Antioquia, se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-023-2025**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SEGUNDA.OBJETO: SUMINISTRO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VEGACHÍ, QUE INCLUYA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE CAFETERIA Y TRANSPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SUS FUNCIONES MISIONALES.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- Recibir la prestación del servicio a satisfacción, en las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Ejercer la vigilancia del contrato a través de un supervisor.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CINCO (5) MESES y/o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente anualidad, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito, fuerza mayor o interés general que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS - ($39.858.000),** equivalentes a 28 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2025.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Vegachí, Antioquia, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas de avance, cuyo valor será determinado por la cantidad de los bienes o servicios efectivamente suministrados multiplicado por el valor unitario de cada ítem establecido den la ficha técnica, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción.
EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.
Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).
El contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos y el visto bueno del supervisor. En dichos soportes deberá allegarse la planilla y el correspondiente pago de la seguridad social, así como la certificación de paz y salvo expedida por representante legal o revisor fiscal según el caso
Estos documentos deben subirse a la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO 2: El pago se hará exclusivamente al contratista, el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la secretaría de hacienda del Municipio de Vegachí.
PARÁGRAFO 3: Las retenciones que realizará el Municipio de Vegachí - Antioquia, así como la aplicación de estampillas, se regirán según lo dispuesto en los acuerdos y por la ley vigente. No obstante, se aclara que la Secretaría de Hacienda evaluará en cada caso particular las circunstancias pertinentes.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. . 00254 del 27 de marzo de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	$39.858.000

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. Generales

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general.

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como las cláusulas establecidas en este contrato.
7. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
10. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del interventor y/o supervisor
11. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Vegachí – Antioquia.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
16. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

 a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
 b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
 c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

B. Específicas

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Entregar los bienes a que hace referencia la ficha técnica de este proceso de selección en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad.
2. Los insumos y/o bienes deberán ser entregados de acuerdo a las solicitudes de entrega impartidas por el supervisor del contrato.

3. Los refrigerios deberán cumplir con la entrega en sitio por el oferente en el lugar que con el pedido se indicará.
4. Entregar los refrigerios de acuerdo a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso de selección y la propuesta técnico-económica presentada por el proponente.
5. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
6. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar todas las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad y seguridad de su personal y de terceros durante la ejecución del contrato, especialmente en el manejo, transporte y distribución de alimentos y bebidas.
7. Ejecutar de manera oportuna y diligente todas las acciones requeridas para el cumplimiento eficaz de las obligaciones contractuales, especialmente las relacionadas con el suministro de alimentación, hidratación, transporte y apoyo logístico en las actividades institucionales.
8. Prestar el servicio de apoyo logístico requerido para el desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas y comités institucionales.
9. Prestar el servicio de transporte para el desplazamiento de funcionarios públicos o contratistas hacia los lugares donde se desarrollen actividades institucionales, comités, reuniones descentralizadas o visitas técnicas.
10. Garantizar que los espacios utilizados cuenten con los equipos y medios audiovisuales requeridos, según lo determine la programación institucional.
11. Prestar el servicio de alimentación (refrigerios, almuerzos o cenas), así como la hidratación necesaria para funcionarios, contratistas e invitados institucionales en el desarrollo de actividades oficiales, tanto en sede como en campo.
12. Garantizar disponibilidad para prestar los servicios contratados durante toda la vigencia del contrato, en cualquier horario (7x24), de acuerdo con las necesidades de la administración.
13. Acatar las instrucciones y observaciones que durante la ejecución del contrato emita el supervisor designado por la entidad contratante.
14. Garantizar la correcta entrega y transporte de los alimentos, bebidas e insumos requeridos para cada actividad institucional, de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos.
15. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, acatando las recomendaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.
16. Cumplir con los horarios, fechas y programación establecida para cada evento o actividad, conforme a las instrucciones emitidas por la administración municipal.
17. Asumir los pagos laborales, tributarios y operativos correspondientes al personal que intervenga en la ejecución del contrato, sin que estos generen cargas adicionales a la entidad contratante.
18. Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para garantizar la adecuada atención y participación de los funcionarios en el marco de la ejecución de las agendas y actividades institucionales.

Nota: Se anexa propuesta económica adjudicada

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VEGACHÍ, QUE INCLUYA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE CAFETERIA Y TRANSPORTE	Refrigerios tipo AM o PM compuesto por: bebida caliente o fría, acompañamiento (sandwich, croasan, panseroti, buñuelos, pastel, empanada, salpicon, helado, soda, etc.)	1	10.000,00
	Comida completa servida o empacada: proteína, carbohiarato, ensalada, bebida y cubiertos desechables (menú ejecutivo)	1	24.000,00
	Comida completa servida o empacada, (menú especial para atencion de funcionarios externo o entidades)	1	32.000,00
	Tinto	1	1.800,00
	Aromática	1	1.800,00
	Bebidas calientes (café con leche, milo	1	4.500,00
	Botella de agua natural	1	3.000,00
	Bebidas hiaratantes y energizantes	1	3.000,00
	Servicio de transporte urbano y rural para funcionarios: carro, camioneta o buseta con conductor, segun necesidad. Incluye traslados entre sedes, zonas urbanas o rurales o puntos de reunion institucionales	Dia	500.000,00
	Servicio de transporte intermunicipal según requerimiento	Dia	Según valores del mercado por desplazamiento

La cantidad de cada uno de los elementos, artículos, suministros y transporte será determinada por la entidad de acuerdo a las necesidades que se presente para cada evento a realizar.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

- Informar cualquier riesgo que se presente durante la ejecución del contrato y que pueda afectar las partes.
- Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en las cláusulas 5 y 6 del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, además responderá por los daños

generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Todo daño causado a terceros por parte del contratista durante la ejecución del contrato será asumido por el proponente, manteniendo indemne a Municipio de Vegachí, Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.
El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.
El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.
El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de

Vegachí, Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgo realizado en los estudios previos no se hace necesario la exigencia de garantías.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la prestación del servicio y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGECIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: La mora en la entrega de los bienes y/o servicios contratados por la entidad pública contratante será analizada de

acuerdo a las condiciones establecidas legal y jurisprudencialmente para los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

VIGÉCIMA SEGUNDA.SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de **WALTER GUILLERMO CANO LOIAZA,** Secretario General y de Gobierno.

VIGÉCIMA TERCERA. INTERVENTORÍA: Por la naturaleza jurídica del contrato, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

VIGÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido en la Ley 1150 de 2007

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares establecidos en los estudios previos y/o invitación pública, el domicilio contractual es el municipio de Vegachí, Antioquia.

VIGÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltos de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías [cuando estas hayan sido exigidas], y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el contratista.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato
-

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Vegachí-Antioquia, en la oficina de contratación a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025

Atentamente,

JOSÉ MARÍA OCHOA MUÑOZ
Alcalde

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Henry David Díaz-Abogado de contratación		22/07/2025
Revisó y Aprobó	Walter G. Cano Loaiza – Secretario General y de Gobierno		22/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			